

Protocolo N° 66
Repertorio 1550-2012.
Fecha.....29 MAY 2012

1 ESCRITURA PRIVADA DE CONTRATO DE COMODATO, FIRMADA ANTE
2 NOTARIO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ESCRITURACIÓN QUE
3 REGLAMENTA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 14.171, AUTORIZADO POR EL
4 ARTÍCULO 61 DE LA LEY 16.391.

5
6
7
8
9

10 **EN CONCEPCIÓN**, República de Chile, a 29 DE MAYO DE 2012.-,
11 entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, en
12 adelante SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO, RUT 61.820.004 - 3, Institución
13 Autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público,
14 con patrimonio distinto del Fisco, creada por Decreto Ley 1.305, de 1975,
15 con domicilio en Concepción, calle Rengo 476, tercer piso, representado
16 en este acto por su Director don SERGIO JARA MUNDACA, chileno,
17 casado, Ingeniero civil electrónico, cédula nacional de identidad y RUT
18 12.699.408-7, del mismo domicilio de su representado, cuya personería
19 consta en el Decreto Supremo 71, de 2.011 que lo designa Director del
20 SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO, y sus facultades emanan del Decreto
21 Supremo 355, de 1.976, ambos de Vivienda y Urbanismo, por una parte y
22 como comodante; y por la otra y como comodataria la FUNDACIÓN
23 INTEGRAL, RUT 70.574.900-0, domiciliada en avenida O´higgins N° 1.266
24 comuna de Concepción, representada, en este acto, por su Director
25 Regional don ROBINSON AGUILERA VERA, RUT 13.380.164-2, chileno, del
26 mismo domicilio de su representada, ambos comparecientes chilenos,
27 mayores de edad, se conviene el siguiente contrato de comodato:
28 **PRIMERA:** Consta de inscripción, a mayor extensión, de Fojas 61 número 29
29 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1997 del Conservador
30 de Bienes Raíces de Tomé, que el SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO es dueño del



1 inmueble objeto de la presente entrega en comodato. El referido
2 inmueble se encuentra ubicado en calle Miguel Reyes N° 604, Villa Fresia
3 localidad de Dichato, comuna de Tomé, cuenta con una superficie de
4 435 metros cuadrados y sus deslindes particulares, según el plano S8R –
5 14.862 – M aprobado por DOM N° 30 del 18 de Diciembre de 2000, son los
6 siguientes: NORTE, en 31,00 metros con calle Miguel Reyes; SUR, en 27,00
7 metros con Lote 2 equipamiento municipal; ORIENTE, en 15,00 metros con
8 lote 2 equipamiento municipal; y PONIENTE, en 15,50 metros con otros
9 propietarios. **SEGUNDA:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución
10 Exenta número 2.815 de fecha 08 de Mayo de 2012 don SERGIO JARA
11 MUNDACA entrega en comodato el inmueble individualizado en la
12 cláusula precedente, a la FUNDACIÓN INTEGRAL, comuna de Tomé
13 localidad de Dichato, representada, en este acto, por su Director
14 Regional don ROBINSON AGUILERA VERA, por un plazo de 5 años,
15 contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, con la
16 finalidad única y exclusiva de implementar un jardín infantil que atenderá
17 a niños y niñas de entre 3 meses y 4 años y 11 meses y dotarlo de
18 equipamiento, con cargo a restituirlo en el tiempo convenido. **TERCERA:**
19 La comodataria deberá iniciar la ejecución física de las obras en un plazo
20 no superior a 1 año, a contar de la fecha de la suscripción del presente
21 contrato debiendo terminarlas en un plazo máximo de 3 años. El
22 incumplimiento de esta obligación habilitará al SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
23 para revocar administrativamente el presente comodato y obtener así la
24 inmediata restitución del inmueble entregado en comodato. **CUARTA:** La
25 comodataria se obliga a restituir el bien raíz dentro del plazo de 5 años
26 contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. En el
27 último año de vigencia del contrato la comodataria deberá iniciar las
28 gestiones para comprar el terreno dado en comodato ante el SERVIU
29 REGIÓN DEL BIOBÍO. **QUINTA:** Todas las obras y mejoras que se ejecuten en
30 el inmueble objeto de este contrato, se entenderán incorporadas al



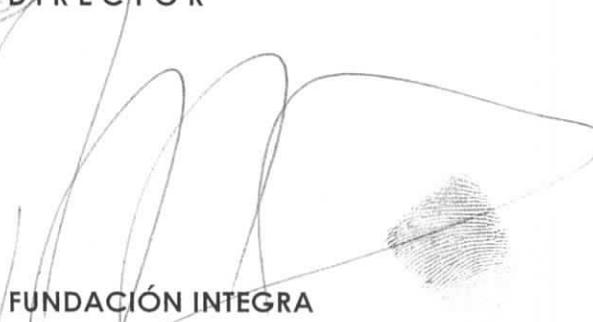
1 dominio del inmueble, tan pronto se hubieren ejecutado, salvo aquellas
2 que puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada
3 gratuitamente. **SEXTA:** La comodataria deberá ceñirse a la Ley General
4 de Urbanismo y Construcciones, en lo referente a obtener el visto bueno
5 del propietario para materializar construcciones en el inmueble. **SÉPTIMA:**
6 En caso que la comodataria no cumpla con el objeto del contrato, en
7 especial a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento
8 facultará al SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO para revocar y dejar sin efecto
9 ipso facto el presente comodato, mediante Resolución fundada.
10 **OCTAVA:** Será obligación de la comodataria mantener al día el pago del
11 impuesto territorial, cuando corresponda, y los servicios básicos del
12 inmueble entregado en comodato, debiendo entregar, mensualmente,
13 copias de las boletas de pago de estos servicios en el Departamento
14 Técnico del SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO. **NOVENA:** Para todos los efectos
15 legales y judiciales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio
16 especial en la ciudad de Concepción, y se someten a la competencia de
17 sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMA:** Se deja constancia que el
18 presente instrumento se otorga por escritura privada firmada ante Notario
19 conforme al procedimiento de escrituración que reglamenta el artículo
20 68 de la Ley 14.171, y tendrá el valor de escritura pública desde la fecha
21 de su protocolización, practicada dentro de 30 días corridos, contados
22 desde que sea suscrita. **DÉCIMA PRIMERA:** El pago de los derechos
23 notariales será de cargo de la comodataria. Se faculta al portador de
24 copia autorizada de la presente escritura para requerir inscripciones o
25 subinscripciones que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA:** La representación de
26 don ROBINSON AGUILERA VERA emana en virtud de Mandato Especial,
27 REVOCACIÓN Y RECTIFICACIÓN otorgada en la Notaría de Santiago de
28 doña Nancy de la Fuente Hernández, de fecha 30 de Septiembre de
29 2011, el que se encuentra plenamente vigente y se acredita mediante
30 documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



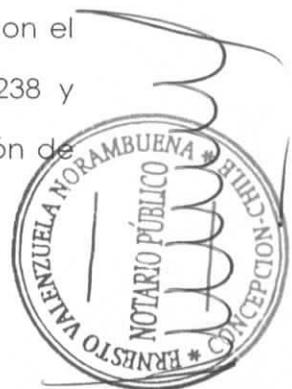
1 **DÉCIMA TERCERA:** En este acto, las partes suscriptoras del presente
2 instrumento, confieren poder suficiente al Jefe del Departamento Jurídico
3 de SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO, para que, en su representación, pueda
4 ejecutar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para
5 aclarar los puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones, rectificar
6 errores de copia o complementar esta escritura, en relación con la
7 correcta individualización de los comparecientes, del inmueble materia
8 de este instrumento, sus deslindes o referencias a inscripciones anteriores o
9 actuales. Las partes dejan constancia que el mandato se otorga con el
10 carácter de irrevocable y gratuito, en conformidad a los 235, 238 y
11 siguientes del Código de Comercio y que la liberan de la obligación de
12 rendir cuenta.



13 
14
15 **SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO**
16 **SERGIO JARA MUNDACA**
17 **RUT 12.699.408-7**
18 **DIRECTOR**

19 
20
21
22 
23 **FUNDACIÓN INTEGRAL**
24 **ROBINSON AGUILERA VERA**
25 **RUT 13.380.164-2**
26 **DIRECTOR REGIONAL**

FIRMO ANTE MI DON ROBINSON AGUILERA VERA, RUN 13.380.164-2, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE LA FUNDACION INTEGRAL, RUT 70.574.900-0.- CONCEPCION, 29 de Mayo de 2012.- ccv



CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA AGREGADO AL FINAL DEL PRESENTE PROTOCOLO, BAJO EL N° 66 / REP. 1530-2012. CONCEPCION, 29 MAY 2012

